

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Impug. mat y pat. RAD: 110013110013**2021**003**501**-00

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto legislativo 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°- Alléguese poder amplio y suficiente indicándose contra quienes se incoa la presente impugnación de maternidad y paternidad. En caso que estén fallecidos ambos padres biológicos, deberá incoarse contra herederos determinados e indeterminados de cada uno de ellos.

2°- Apórtese copia de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados y de sus presuntos padres biológicos y también de la señora AURIS GÓMEZ TORRES, toda vez que el presentado esta ilegible.

3°- Adiciónese las pretensiones respecto de su presunto progenitora biológica, señora GRACIELA JIMENEZ.

4°.- Complementar la demanda en los acápites de: introducción, hechos, pretensiones y notificaciones de la demanda, teniéndose en cuenta los hechos y circunstancias que sirven de fundamento a las pretensiones.

Con el memorial de subsanación alléguese los requisitos exigidos, a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0144

HOY: 03 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA